Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023

CUT: 147389-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0154-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 20 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro C.U.T. N°147389-2023, seguido por el Sr. Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, en representación de los herederos de la Sra. Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo, sobre solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular del predio denominado "García" con U.C. N°60267, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5C727111

Firmado digitalmente por ORMEÑO HUAMANI William Alan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2023

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que "Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua";

Que, mediante el expediente del visto, el Sr. Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular del predio denominado "García" con U.C. N°60267, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica para lo cual adjunta documentación siguiente: solicitud, copia de DNI, copia de recibo único de agua N° 011412, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica- Clase B, copia de Partida Registral N°02034653, copia de la Partida Registral N°11031362, copia de Sucesión Intestada de Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo, ante notario, copia de la Partida Registral N°11081793, copia de sucesión intestada de Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo a favor de su conyugue e hijos, copia de la Partida Registral N°11085037, registro de mandatos y poderes;

Que, mediante el Informe Técnico N°081-2023-ANA-AAA-CH.CH-AT/AJMP, de fecha 19 de setiembre del 2023, del Área Técnica de esta Administración señala entre otros que:

a) De la evaluación efectuada a la documentación adjunta al expediente presentado se ha podido constatar que no adjunta documentación que acredite a los herederos de Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo, como los propietarios del predio "García" UC N° 60267, no cumpliendo con la acreditación de la propiedad.
b) No adjunta documentación que acredite estar al día en el pago de la retribución económica, toda vez que no adjuntan la Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B.
c) En tal sentido se recomienda desestimar la solicitud presentada por el Sr. Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, respecto a la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, del predio "García" con UC N°60267, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud presentada por el Sr. Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5C727111

cambio de titular, respecto al predio ”García” signado con la UC N°60267, ubicado en el distrito de Salas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución Sr. Alfredo Teodoro Fajardo Hernández; poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5C727111